

ministrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de enero de 1977.—P. D., el Subsecretario de Economía Financiera, Jaime Basanta de la Peña.

Ilmo. Sr. Director general de Presupuestos.

**3237** ORDEN de 10 de enero de 1977 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala Quinta del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 508.095.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 508.095, seguido por la Sala Quinta del Tribunal Supremo, promovido por don Jacinto Aguilar Muciego y don Luis Corchero Castellano, contra la Administración, representada y defendida por el señor Abogado del Estado, sobre impugnación de la denegación presunta, por silencio administrativo del Ministerio de Hacienda, al recurso de reposición contra el Decreto 1734/1973, de 22 de junio, que regula el régimen de complementos del personal al servicio de la Administración de Justicia, ha dictado sentencia la mencionada Sala, con fecha 27 de octubre de 1976, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando las causas de inadmisibilidad opuestas por el Abogado del Estado, debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Jacinto Aguilar Muciego y don Luis Corchero Castellano, contra el Decreto de veintidós de junio de mil novecientos setenta y tres, que reguló los complementos de los funcionarios de la Administración de Justicia, así como contra el acuerdo presunto que desestimó el recurso de reposición interpuesto contra él, por hallarse ambos ajustados a derecho; sin hacer pronunciamiento alguno en cuanto al pago de las costas causadas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Pedro Martín de Hijas.—Miguel Cruz.—Antonio Agúndez.—Adolfo Carretero.—José Luis Martín.—(Rubricados.)

Publicación: Leída y publicada fue la anterior sentencia por el excelentísimo señor Magistrado Ponente don José Luis Martín Herrero, estando celebrando audiencia pública la Sala Quinta del Tribunal Supremo el mismo día de su fecha. Ante mí, José Berétez (rubricado.)»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de enero de 1977.—P. D., el Subsecretario de Economía Financiera, Jaime Basanta de la Peña.

Ilmo. Sr. Director general de Presupuestos.

## 3238 BANCO DE ESPAÑA

### Mercado de Divisas de Madrid

Cambios oficiales del día 4 de febrero de 1977

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar U. S. A. (1) .....	68,850	69,050
1 dólar canadiense .....	67,355	67,620
1 franco francés .....	13,837	13,991
1 libra esterlina .....	117,891	118,510
1 franco suizo .....	27,371	27,505
100 francos belgas .....	185,459	186,500
1 marco alemán .....	28,443	28,585
100 liras italianas .....	7,801	7,833
1 florin holandés .....	27,218	27,351
1 corona sueca .....	16,133	16,218
1 corona danesa .....	11,610	11,663
1 corona noruega .....	12,959	13,021
1 marco finlandés .....	17,974	18,073
100 chelines austriacos .....	399,547	403,046
100 escudos portugueses .....	212,172	214,108
100 yens japoneses .....	23,877	23,988

(1) Esta cotización será aplicable por el Banco de España a los dólares de cuenta en que se formalice intercambio con los siguientes países: Colombia, Cuba y Guinea Ecuatorial.

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

3239

RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se hace pública la concesión de un caudal de 1.100 litros por segundo de aguas del río Júcar, con destino a refrigeración y abastecimiento de la Central Nuclear de Cofrentes (Valencia).

«Hidroeléctrica Española, S. A.», ha solicitado la concesión de un caudal de 1.100 litros por segundo de aguas del río Júcar, con destino a refrigeración y abastecimiento de la Central Nuclear de Cofrentes (Valencia), y

Este Ministerio ha resuelto:

Conceder a «Hidroeléctrica Española, S. A.», el aprovechamiento de un caudal máximo de 1.100 litros por segundo de aguas del río Júcar a derivar en el actual embalse de Embarcaderos, en término municipal de Cofrentes (Valencia), con destino a usos industriales en la Central Nuclear de Cofrentes, con sujeción a las siguientes condiciones:

Primera.—El caudal máximo que se otorga para usos consuntivos en los procesos de refrigeración de los sistemas energéticos es de 750 litros por segundo, sin que pueda superarse un volumen anual consumido de 20 hectómetros cúbicos. Para usos no consuntivos se otorga la fracción restante de 350 litros por segundo que será devuelta al río Júcar en las condiciones que se especificarán.

Segunda.—Las aguas objeto de la presente concesión, en su porción no reintegrable al cauce del río Júcar, procederán de los recursos obtenidos por la regulación adicional de las aguas fluyentes en el tramo del citado río Júcar, comprendido entre el Salto de El Picazo y Cofrentes, en el actual embalse de Embarcaderos, o en la obra que en su día pueda sustituirle, para lo cual «Hidroeléctrica Española, S. A.», ajustará el sistema de explotación del mismo en lo necesario para conseguir la regulación del volumen anual máximo antes fijado, sin perjuicio de los actuales usuarios de las aguas.

Tercera.—Se establece el siguiente plan de consumos medios mensuales:

Enero 1,54 hectómetros cúbicos.  
 Febrero 1,39 hectómetros cúbicos.  
 Marzo 1,62 hectómetros cúbicos.  
 Abril 1,58 hectómetros cúbicos.  
 Mayo 1,75 hectómetros cúbicos.  
 Junio 1,72 hectómetros cúbicos.  
 Julio 1,88 hectómetros cúbicos.  
 Agosto 1,92 hectómetros cúbicos.  
 Septiembre 1,78 hectómetros cúbicos.  
 Octubre 1,69 hectómetros cúbicos.  
 Noviembre 1,59 hectómetros cúbicos.  
 Diciembre 1,54 hectómetros cúbicos.

Será instalado un sistema de control mediante contadores que proporcionará en todo momento el valor del caudal instantáneo de la toma y de cada vertido, así como los registros convenientes para la evaluación de los volúmenes mensuales.

Cuarta.—La Sociedad concesionaria construirá a su cargo un depósito o balsa para la recepción de todos los vertidos procedentes de la Central y de todas sus dependencias, comprendiendo el proceso energético, la refrigeración, las oficinas, servicios, etc., salvo, en su caso, las aguas procedentes de la limpieza del decantador previo, que estará situado exterior a la Central, y alejado de ésta.

La capacidad del depósito o balsa será la necesaria para una adecuada explotación de las instalaciones, habida cuenta el volumen del efluente que ha de recibir, estimado en el correspondiente a un caudal continuo de 250 litros por segundo, y en relación con la frecuencia con que sea posible realizar los análisis periódicos de las aguas almacenadas, por lo cual constará de dos o más compartimentos que aseguren la continuidad sin riesgo alguno de la explotación de la Central. Su desagüe periódico se llevará a cabo siempre bajo la aquiescencia expresa de la Comisaría de Aguas del Júcar, que de manera permanente y a través del ejercicio de sus funciones inspectoras, controlará la naturaleza del efluente.

Quinta.—Las aguas procedentes de purgas o limpiezas de decantador previo podrán verterse directamente al embalse de Embarcaderos. Para garantizar la inocuidad de estas aguas, se prohíbe la utilización de coagulantes o aditivos, de la clase que sean en el sistema decantador, que únicamente se servirá de los efectos de disminución de velocidad para la sedimentación de las materias en suspensión contenidas en las aguas captadas. En el caso de que de común acuerdo entre la Sociedad concesionaria y la Comisaría de Aguas del Júcar, se prevea la posibilidad de uso de tales aditivos, se recogerá en el Reglamento de que habla la condición siguiente, con la consiguiente repercusión en el volumen de las balsas de almacenamiento.